

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 11/04/2022 POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CONVOCATORIA 2015, CAMPAÑA 2020 RECAÍDA EN LOS EXPEDIENTE DEL ANEXO.

Vista las Solicitudes anuales de pago a la Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, Convocatoria 2015, Campaña 2020, presentada por los titulares relacionados en el Anexo, el cual está formado por 22 expedientes, que empieza en AGROPECUARIA BARRIDA, SL, con NIF ****6797* y termina por VILLALBA ALCAIDE HNOS. CB, con NIF ****9850*, y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto, el cual está formado por 22 expedientes, que empieza en AGROPECUARIA BARRIDA, SL, con NIF ****6797* y termina por VILLALBA ALCAIDE HNOS. CB, con NIF ****9850*, presentaron en el plazo establecido al efecto, la solicitud anual de pago a la Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, Convocatoria 2015, Campaña 2020.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 11/04/2022 por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a las operaciones de la Medida 11. Agricultura ecológica, Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, Convocatoria 2015, Campaña 2020 debido a incumplimientos establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015..

TERCERO: Posteriormente al dictado de la Resolución que se revoca, se ha comprobado que la relación de expedientes que se incluyen en el Anexo adjunto, sí que cumplen con los compromisos y requisitos establecidos en la citada Orden de 26 de mayo de 2015.

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11. Agricultura Ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 11/04/2022 por la que se resuelve la denegación de la solicitud anual de pago y se excluye del régimen de ayudas a las operaciones de la Medida 11. Agricultura ecológica, Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, Convocatoria 2015, Campaña 2020, recaída en la relación de expediente del Anexo adjunto, formada por 22 expedientes, que empieza en AGROPECUARIA BARRIDA, SL, con NIF ****6797* y termina por VILLALBA ALCAIDE HNOS. CB, con NIF ****9850*.

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de la Resolución que se revoca.

TERCERO.- Dejar sin efecto las distintas Resoluciones de Inadmisión a trámite motivadas por la Resolución de denegación de la solicitud anual de pago y la exclusión del régimen de ayudas, con posterioridad a la Campaña 2020.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL
(ART.4.7. DECRETO 157/2022, DE 9 DE AGOSTO, BOJA EXT. N.º 28, 11/08)

Fdo.: Manuel Alías Cantón

ANEXO

RELACIÓN DE EXPEDIENTE INCLUIDA EN LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, POR LA QUE SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE 11/04/2022 POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACIÓN 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CONVO-CATORIA 2015, CAMPAÑA 2020

Campaña	Expediente	Nif/Cif	Titular
2020	1015122	****6797*	AGROPECUARIA BARRIDA S.L.
2020	1087429	****2276*	ALMADEN AGRICOLA GANADERA S.L.
2020	1230077	****7537*	BAYO FELICIO, S.L.
2020	1109735	****2741*	DOMINGUEZ GARZON MARIA ROSARIO
2020	1172010	****7787*	EMPALME AGRICOLA GANADERA S.L.
2020	1097068	****4545*	FERNANDEZ PLAZA MARIA INMACULADA
2020	1070423	****4458*	FUENTE SECA LOS ASTERIOS S.C
2020	1253969	****9456*	GOMEZ PEREZ CARLOS JAVIER
2020	1172748	****2193*	HEREDEROS DE FRANCISCO JAIMEZ AGUILERA CB
2020	1182826	****3461*	JIMENEZ ESPUELAS INES
2020	1216485	****2567*	MADUEÑO ESQUINAS ANTONIO ANGEL
2020	1255304	****0439*	MARTIN ALCALDE BEATRIZ
2020	1230748	****0681*	MOYA MEDINA ANGEL
2020	1170771	****7190*	PALACIOS RODRIGUEZ EZEQUIEL
2020	1209403	****5997*	RODRIGUEZ MEGIAS ROSA
2020	1082510	****5121*	ROMERA RUIZ MARIA JOSE
2020	1132435	****1541*	RUIZ MESA JUAN
2020	1046168	****0845*	SANCHEZ GARRIDO ANTONIO IGNACIO
2020	1137889	****1967*	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO
2020	1187597	****4779*	SANCHEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO
2020	1053869	****2136*	VALLADARES MARQUEZ ANA MARIA
2020	1190258	****9850*	VILLALBA ALCAIDE HNOS. C.B.

LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL
(ART.4.7. DECRETO 157/2022, DE 9 DE AGOSTO, BOJA EXT. N.º 28, 11/08)

Fdo.: Manuel Alías Cantón